

# MINISTERIO DE CULTURA

**11259** *ORDEN CUL/2056/2005, de 22 de junio, por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 2005.*

Regulado por Orden de 22 de junio de 1995 el Premio Nacional de Cinematografía (Boletín Oficial del Estado del 29), ha sido modificada por las Ordenes de 15 de julio de 1998 (Boletín Oficial del Estado del 25), la de 25 de abril de 2000 (Boletín Oficial del Estado del 27), por la Orden ECD/645/2002, de 15 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 26) y por la Orden CUL/938/2005, de 6 de abril (Boletín Oficial del Estado del 13). Fue convocado dicho premio para 2005 por la citada Orden CUL/938/2005 y desarrollado por Resolución de 4 de mayo de 2005 (Boletín Oficial del Estado de 11 de mayo).

Las citadas disposiciones establecen que los miembros del Jurado que ha de fallar este Premio serán designados por Orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director General competente, según la composición del Jurado señalada en el apartado 2.1 de la citada Resolución de 4 de mayo de 2005.

En su virtud, y de conformidad con dichas propuestas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que compondrán el Jurado encargado del fallo para la concesión del Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 2005 serán los siguientes:

Presidente: Don Fernando Lara Pérez, Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Vicepresidenta: Doña Pilar Torre Villaverde, Subdirectora General de Promoción y Relaciones Internacionales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Vocales:

1. Propuestos por las entidades correspondientes:

Por la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España: Don Manuel Hidalgo Ruiz; por la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles (FAPAE): Don Pedro Pérez Fernández de la Puente; por la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE): Don Antonio Giménez-Rico Sáez de Cabezón.

2. Cuatro personalidades de prestigio en el mundo de la cinematografía:

Doña Ana Fernández Vázquez.  
Doña Teresa Font Guiteras.  
Doña Alicia Luna López.  
Doña Gracia Querejeta Marín.

3. Galardonado en la edición anterior: Don Javier Aguirresarobe Zubía.

4. Secretaria: Doña Stella Alonso Fernández, Jefa del Servicio de Promoción de la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales.

Madrid, 22 de junio de 2005.

CALVO POYATO

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**11260** *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se anuncia el plazo de presentación de solicitudes de ayuda a proyectos de demostración susceptibles de ser financiados por el Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE) de la Unión Europea, en el ámbito temático de LIFE-Medio Ambiente 2005-2006.*

El Reglamento CE n.º 1655/2000, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo al Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 192, de 28 de julio de 2000, y el Reglamento (CE) n.º 1682/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de septiembre de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 308, de 5 de octubre de 2004, que lo modifica, constituyen la normas jurídicas que regulan la tercera etapa del Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE), prorrogada por un período de dos años hasta el 31 de diciembre de 2006.

1. El objetivo general del Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE), de acuerdo con el Artículo 1 del Reglamento LIFE, es contribuir a la aplicación, actualización y desarrollo de la política comunitaria de medio ambiente y de la legislación medioambiental, en particular en lo que se refiere a la integración del medio ambiente en las demás políticas y al desarrollo sostenible en la Comunidad.

2. La presente Resolución recoge lo establecido en la Convocatoria de Propuestas LIFE 2005-2006 de la Comisión Europea publicada en Internet: <http://www.europa.eu.int/comm/environment/life/home.htm>.

Los proyectos de demostración a los que va dirigida, y que, por tanto, podrán ser objeto de financiación con cargo al Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE), serán los relativos al ámbito LIFE-Medio Ambiente, que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4.1 del Reglamento LIFE, tiene como objetivo específico contribuir al desarrollo de técnicas y métodos innovadores e integrados y a la continuación del desarrollo de la política medioambiental comunitaria, y que:

Integren las consideraciones relativas al medio ambiente y al desarrollo sostenible en la ordenación y el aprovechamiento del territorio, incluidas las zonas urbanas y costeras,

Fomenten la gestión sostenible de las aguas subterráneas y superficiales, Reduzcan al máximo el impacto medioambiental de las actividades económicas, en especial mediante el desarrollo de tecnologías no contaminantes y una atención particular a la prevención, incluida la reducción de emisiones de gases con efecto invernadero,

Eviten, reutilicen, recuperen y reciclen todos los tipos de residuos y favorezcan una gestión racional de los flujos de residuos,

Reduzcan el impacto medioambiental de los productos mediante una concepción integradora de las fases de producción, distribución consumo y manipulación al final de la existencia, incluido el desarrollo de productos que respeten el medio ambiente.

3. Las líneas directrices para los proyectos de demostración de LIFE-Medio Ambiente que explican las prioridades fijadas, dentro de los cinco objetivos establecidos en el artículo 4 del Reglamento LIFE, están publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea C 191, de 27 de julio de 2004.

4. La Convocatoria de Propuestas de la Comisión, los formularios específicos de solicitud, así como la guía informativa que incluye explicaciones detalladas con respecto a la elegibilidad y los procedimientos, pueden obtenerse en la página web de la Comisión Europea en la siguiente dirección: <http://www.europa.eu.int/comm/environment/life/home.htm>

Asimismo, estos documentos se pueden obtener en el Ministerio de Medio Ambiente, Área de Información, plaza de San Juan de la Cruz, s/n. 28071 Madrid.

Para mayor información dirigirse a la dirección de correo electrónico: [life-medioambiente@mma.es](mailto:life-medioambiente@mma.es)

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y finalizará el 30 de septiembre de 2005.

Los solicitantes deberán enviar 3 ejemplares de los formularios de solicitud completos, cada uno de ellos en papel y en carpeta de 2 anillas, siguiendo las indicaciones establecidas en la Guía Informativa para la presentación de solicitudes. El envío, presentado en sobre cerrado, deberá llevar exteriormente la inscripción Programa LIFE –Medio Ambiente 2005-2006 y la identificación del solicitante, se dirigirá al Registro General del Ministerio a la dirección postal siguiente:

Ministerio de Medio Ambiente.  
Subsecretaría.  
Subdirección General de Programación y Control Presupuestario.  
Registro General.  
Plaza de San Juan de la Cruz, s/n.  
28071 Madrid.

Madrid, 7 de junio de 2005.–La Subsecretaria, Concepción Toquero Plaza.

**11261** *RESOLUCIÓN de 10 de junio 2005, del Instituto Nacional de Meteorología, por la que se convocan becas para ciudadanos extranjeros para la realización de estudios conducentes a la obtención del diploma de Técnico en Meteorología General Aplicada durante los años académicos 2005-2006 y 2006-2007.*

La colaboración entre la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología y la Organización Meteorológica Mundial, constituye el marco en el que se sitúa gran parte de la actividad formativa del INM. Con

objeto de instrumentar dicha colaboración se firma el 7 de junio de 1994 un Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de España y la Organización Meteorológica Mundial que pretende impulsar la formación profesional y especializada en el campo de la meteorología y que prevé entre otras actividades la convocatoria de becas de enseñanza y capacitación para la formación profesional básica y especializada en meteorología y ciencias conexas.

Sobre la base de dicha actividad de colaboración, la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, en virtud de sus competencias señaladas en el artículo 10.1.o) del Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, BOE de 19 de junio, existiendo dotación presupuestaria para ello en la aplicación 23.03.495B.480, y de acuerdo con lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en la Orden MAM/1387/2005, de 12 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Nacional de Meteorología, dispone:

**Primero. Objeto.**—La presente resolución tiene por objeto convocar hasta un máximo de quince becas de estudio a favor de ciudadanos extranjeros, pertenecientes preferentemente a países iberoamericanos o, en su caso, de países árabes y africanos o de naciones de Europa del Este y Asia Central que se denominan países con economía de transición en la terminología utilizada por la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

Las becas objeto de esta convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo a los principios de objetividad y publicidad, y conforme a las condiciones que se recogen en las bases aprobadas por Orden MAM/1387/2005, de 12 de mayo (BOE de 18 de mayo).

El Instituto Nacional de Meteorología facilitará, en tiempo y forma, a las Embajadas de los países beneficiarios, en Madrid, la información oportuna sobre la convocatoria y sobre el Curso Internacional de Meteorología conducente a la obtención del Diploma de Técnico en Meteorología General Aplicada.

El Director General del INM concederá, en el ámbito de esta convocatoria y por delegación de la Ministra, las becas solicitadas y dictará, en su caso, cuantas normas e instrucciones sean precisas para la interpretación, desarrollo y ejecución de la misma.

**Segundo. Finalidad de las becas.**—La finalidad de las becas es la asistencia al Curso Internacional de Meteorología (años académicos 2005-2006 y 2006-2007) para la obtención del diploma de Técnico en Meteorología General Aplicada, que se desarrollará en Madrid (España), en la sede del Instituto Nacional de Meteorología entre noviembre de 2005 y julio de 2007.

**Tercero. Cuantía y forma de pago de la beca.**

1. El importe de cada beca es de 750 Euros mensuales durante veintitún meses.

2. Adicionalmente, con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 23.03.495B.480, se otorgará una ayuda al desplazamiento de 2.500 euros de la que se abonará el 60% durante el primer mes de estancia en España y el otro 40% en noviembre del ejercicio siguiente. En todo caso los pagos se realizarán previa certificación por el Centro de Formación Meteorológica de que se han cumplido los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases.

3. Los gastos a realizar en los ejercicios de 2006 y 2007 serán atendidos con cargo a los correspondientes créditos de las dotaciones presupuestarias asignadas para tal fin a la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología

**Cuarto. Requisitos que deben reunir los candidatos.**

1. Haber superado un año de estudios universitarios o equivalentes en Ciencias o en Ingeniería o, como mínimo, tener aprobadas las asignaturas de Física y Matemáticas de este nivel educativo. A este respecto serán considerados equivalentes los candidatos que se encuentren ejerciendo en un Servicio Meteorológico Nacional la profesión de Técnico en Meteorología, con un nivel de conocimientos, como mínimo, equivalente a la categoría de Meteorólogo Clase III según la anterior clasificación de la Organización Meteorológica Mundial (OMM).

2. Poseer la nacionalidad de países iberoamericanos o de países árabes y africanos o de Europa del Este o Asia Central, en cuyo caso se deberá aportar certificado que acredite conocimiento suficiente del idioma español.

**Quinto. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Los interesados podrán presentar sus solicitudes, según el modelo que se acompaña como anexo, en el Registro central de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, calle Leonardo Prieto Castro,8 –Ciudad Universitaria –28040, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá utilizarse también el modelo de la OMM, que puede solicitarse al Departamento de Enseñanza y Formación Profesional de este organismo internacional, sito en Ginebra (Suiza) en la

siguiente dirección postal: 7 bis, Avenue de la Paix Case Postale número 2300, 1211 Genève. En este último caso, la solicitud se enviarán al Departamento de Enseñanza y Formación Profesional de la OMM.

2. Junto con la solicitud, deberán presentar un certificado, expedido por una Autoridad de Meteorología o, en su caso, universitaria, en el que se haga constar que el solicitante cumple las condiciones necesarias para seguir el curso.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos expuestos en el apartado anterior no serán tenidas en cuenta por la selección.

3. El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

**Sexto. Selección de candidatos y criterios de valoración.**

1. Al constituir la concesión de estas becas un apartado del Memorandum de entendimiento entre el Gobierno de España y la Organización Meteorológica Mundial (OMM) por el que se inscriben dentro del Programa de Cooperación Voluntaria (PCV) de la OMM, la selección de candidatos se efectuará por una Comisión presidida por el Director General del Instituto Nacional de Meteorología y compuesta por un representante del Instituto Nacional de Meteorología, que actuará como Secretario, un representante de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, y un representante de la OMM. Esta última representación podrá recaer en algún funcionario del INM por delegación.

2. El Director General del Instituto Nacional de Meteorología, como Representante Permanente de España ante la OMM, ejercerá las funciones coordinadoras a este respecto. Para la selección de los candidatos la Comisión utilizará criterios de valoración que tengan en cuenta tanto los estudios cursados como la experiencia profesional de los candidatos en relación con el mejor aprovechamiento del curso. Asimismo podrá explícitamente tener en cuenta criterios de distribución geográfica entre los candidatos de los distintos países, de modo que el número máximo de candidatos seleccionados pertenecientes a uno sólo de ellos no exceda de tres.

**Séptimo. Instrucción, resolución del procedimiento y notificación.**

1. El procedimiento de concesión de éstas becas seguirá el procedimiento a que se refiere el apartado cuarto de la Orden MAM/1387/2005, de 12 de mayo, y la instrucción del mismo corresponderá al Secretario de la Comisión de Valoración correspondiente, cuya composición se recoge en el apartado quinto, punto dos de la mencionada Orden ministerial.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con la Orden MAM/224/2005, de 28 de enero, sobre delegación de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, las becas se concederán, previa consignación presupuestaria, mediante resolución administrativa de la Dirección General del INM, que resolverá por delegación de la titular del Departamento, a propuesta de la Comisión de Valoración correspondiente. El Director General del INM dictará la resolución motivada en el plazo de quince días desde que se le formule la propuesta de resolución definitiva, adjudicando las becas y aprobando asimismo la relación de candidatos suplentes que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en el caso de que alguno de éstos renunciara a la beca que le hubiere sido adjudicada.

3. La resolución de adjudicación de las becas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y, se notificará a los beneficiarios, en el plazo máximo de diez días desde su adopción, y en los términos establecidos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se publicará en la página web del INM <http://www.inm.es> y en su tablón de anuncios, la lista con los nombres y apellidos de los beneficiarios y suplentes seleccionados.

Si transcurriera el plazo de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Octavo. Obligaciones de los becarios.**

1. Al objeto de formalizar su aceptación, el candidato seleccionado deberá confirmar inmediatamente su asistencia al Curso por telegrama, facsímil, o medio equivalente que incluye los de carácter telemático, dirigido al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Meteorología.

2. En cualquier caso, si el candidato seleccionado hubiera o no confirmado telegráficamente su aceptación, no se presenta en el Centro de Formación Meteorológica, en la fecha prevista en la notificación de la concesión de la beca y no presenta una justificación suficiente del retraso,

se entenderá que renuncia a ella, por lo que quedará anulada sin ningún derecho para el interesado.

3. No tendrá derecho a disfrutar de la beca el interesado que al incorporarse al curso no suscriba una póliza de seguro que cubra los riesgos de enfermedad y accidente durante su estancia en España.

A título orientativo los interesados podrán recabar de la Dirección General de Seguros, con domicilio en Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid, las entidades aseguradoras que proporcionen la cobertura adecuada a la póliza indicada.

4. En el supuesto de que al incorporarse al Curso se constatare que el candidato seleccionado no posee el suficiente dominio del idioma español para poder seguir con aprovechamiento el Curso, no tendrá derecho a obtener la beca.

5. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación de los términos de la presente convocatoria, así como de los establecidos en la Orden MAM/1387/2005, de 12 de mayo. Asimismo los beneficiarios asumirán las obligaciones establecidas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. *Régimen del curso y obtención del diploma.*

1. Los becarios estarán obligados a asistir a todas las clases teóricas y prácticas que se establezcan para el adecuado desarrollo del curso.

2. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia, puntualidad, comportamiento y aplicación darán lugar a la pérdida de derechos académicos y económicos del becario, por resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología a propuesta del Centro de Formación Meteorológica.

3. Periódicamente se calificará a cada alumno en todas las asignaturas. Es condición necesaria para obtener el Diploma y seguir disfrutando de la beca la obtención en cada examen de una calificación de aprobado obtenida en convocatoria ordinaria o extraordinaria. Al estructurarse el régimen académico en semestres, será condición indispensable la obtención de la calificación de aptitud para pasar de un semestre al siguiente o de uno a otro curso académico.

4. Los becarios que sigan el curso con aprovechamiento y superen las pruebas y trabajos prácticos correspondientes, recibirán el Diploma de Técnico en Meteorología General Aplicada, que acredita que se encuentran en posesión de los conocimientos profesionales que al nivel de Técnico en Meteorología asigna la Organización Meteorológica Mundial.

Décimo. *Impugnación de la Orden de concesión de las becas.*—La Resolución de la Dirección General del INM concediendo las becas pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida conforme a lo dispuesto en el apartado décimo de la Orden MAM/1387/2005, de 12 de mayo.

Undécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de junio de 2005.—El Director General, Francisco Cadarso González.

## ANEXO

### Modelo de solicitud

*Solicitud de beca para el curso internacional de Técnico en Meteorología General Aplicada 2005-2007*

A presentar en la Representación Diplomática de España para su remisión al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Meteorología (Ciudad Universitaria. Apartado 285. 28040 Madrid. España. Fax: 91-5819892).

(Escribir a máquina o con letras de imprenta)

Fotografía

#### 1. Datos personales.

Primer apellido.....  
 Segundo apellido.....  
 Nombre..... Fecha de nacimiento.....  
 Lugar..... Nacionalidad.....  
 Domicilio.....  
 Profesión.....

#### 2. Empleo actual.

Categoría laboral.....  
 Empresa o Centro de Trabajo.....  
 Dirección Postal.....  
 Dirección Telegráfica.....  
 Telex..... Fax.....  
 Correo electrónico.....

3. Estudios universitarios cursados (Se acompañará certificación académica).

Centro..... de (fecha)..... a (fecha).....  
 Estudios cursados.....  
 Grado obtenido, en su caso.....

4. Cursos profesionales de Meteorología. ....

5. Experiencia profesional. ....

6. Relación de certificados que presenta. ....

7. Observaciones adicionales. ....

Fecha

Firma

**11262** *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la inscripción de la «Fundación para la Gestión Medioambiental de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, ECOASIMELEC», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente.*

Visto el expediente de inscripción de la Fundación para la Gestión Medioambiental de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, ECOASIMELEC en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, en el que consta:

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación fue constituida en Madrid, el 27 de abril de 2005, por la Asociación Multisectorial de Empresas Españolas de Electrónica y Comunicaciones (ASIMELEC), representada por don José Pérez García, Director General-Secretario de la misma, según consta en la escritura pública número 1.523 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José María de Prada Guaita.

Segundo. *Domicilio y ámbito territorial de actuación.*—El domicilio de la Fundación se establece en la calle Orense, n.º 62, de Madrid; y su ámbito territorial de actuación se extiende a todo el Estado español.

Tercero. *Fines.* La Fundación tiene como fin principal, según el artículo 6 de sus Estatutos, la defensa del medio ambiente y, para la consecución y desarrollo de este fin de carácter general, tiene por objeto el diseño, organización y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y sus consumibles, en cumplimiento de las normas comunitarias, estatales y autonómicas de residuos vigentes en cada momento, a través de la adhesión a un sistema sin ánimo de lucro de fabricantes, distribuidores, importadores o adquirentes comunitarios, agentes o intermediarios, o cualquier otra persona responsable de la puesta en el mercado de aparatos eléctricos y electrónicos, y sus consumibles, que con el uso se conviertan en residuos, y de convenios de colaboración con las Administraciones Públicas competentes.

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se constituye con una dotación inicial de treinta mil euros (30.000 euros), cantidad totalmente desembolsada.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

El Patronato inicial queda constituido por: el Presidente, Vicepresidente 1.º, Vicepresidente 2.º, Tesorero y Director General-Secretario de la entidad fundadora, la Asociación Multisectorial de Empresas Españolas de Electrónica y Comunicaciones (ASIMELEC), cuyos cargos ostentan, en la actualidad, don Luis Pérez Bermejo, don Eduardo Fernández Faz, don Martín Pérez Sánchez, don Fernando Giner Orenes y don José Pérez García, respectivamente.

Todos ellos han aceptado sus nombramientos.

Sexto. *Estatutos.*—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, el Reglamento del